



Radicado: D 202307000442

Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Directivo Docente Rector (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "**Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.**", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Debido a las constantes inconformidades por parte de la comunidad educativa en general con respecto a la gestión y actitudes comportamentales de la señora **LUZ ELENA ALVAREZ RICO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.996.633**, Directiva Docente Rectora de la I. E. SAN JOSE, del municipio de ANGELOPOLIS, la Secretaría de Educación, el día 21 de octubre de 2022, envió una comisión conformada por la Directora de Talento Humano y abogado de la Dirección de Asuntos Legales con el fin de constatar los hechos, lo cual arrojó los siguientes hallazgos:

El proceso consistió en que cada uno de los docentes expusiera en forma escrita la percepción de la Institución Educativa desde varios puntos de vista, encontrando como un común denominador lo siguiente: que la señora Rectora, permite que en el ejercicio de sus funciones intervengan e influyan los docentes MISRAIM DE JESUS ALVAREZ AGAMEZ y ALONSO GUTIERREZ OCHOA, lo cual genera un malestar general y fractura del clima laboral en el grupo de trabajo, ello es corroborado por ella en reunión sostenida el 11 de noviembre de 2022, en la Dirección de Talento Humano de la secretaria de Educación, aunque hace la aclaración que llama a los citados docentes en sus horas libres, igualmente manifiestan el trato grosero y desobligante por parte de la señora Rectora en las diferentes reuniones realizadas para la planeación de las actividades educativas, de otro lado, en los documentos suministrados por la Personería Municipal, reposan quejas de padres de familia con relación al maltrato verbal de la señora Rectora frente a ellos y los estudiantes, así mismo, trato discriminatorio con la comunidad educativa en general, realiza procesos sancionatorios como suspensiones de alumnos sin cumplimiento del debido proceso y, en el evento de la feria de la ciencia donde resultaron heridos con quemaduras algunos estudiantes, no activó la ruta indicada ni realizó el reporte pertinente a la Secretaría, así lo corrobora en la reunión ya referida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar de acuerdo a lo establecido en El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, "**Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo...**", y la discrecionalidad que le otorga la ley con el fin de preservar el clima laboral y eficiencia en la prestación del servicio educativo, a la señora **LUZ ELENA ALVAREZ RICO** identificada con cédula de ciudadanía N° **42.996.633**, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. R. SAN PABLO, sede I. E. R. SAN PABLO, del municipio de TAMESIS, plaza N° 312, en reemplazo del señor **DIEGO DE JESUS MUNERA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.322.019**, a quien se le termina el encargo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ ELENA ALVAREZ RICO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.996.633**, Socióloga, vinculada en Propiedad, inscrita en el Grado "13" del Escalafón Nacional Docente regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente - Rectora, para la I. E. R. SAN PABLO, sede I. E. R. SAN PABLO, del municipio de TAMESIS, plaza N° 312, en reemplazo de **DIEGO DE JESUS MUNERA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.322.019**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LUZ ELENA ALVAREZ RICO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora
TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		09/01/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	Maribel Lopez Zuluaga	04-01-2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		04/01/2023
Proyectó:	Daniela Maria Velasquez Usme - Auxiliar Administrativa	Daniela Velasquez Usme	02-01-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.